

CONSEJO GENERAL, PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL, LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL

Consejo General

El Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila es el máximo órgano de dirección, teniendo como objetivo vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

El Consejo General estará integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; un Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos.

Cada partido político tendrá derecho a designar un representante propietario y un suplente para las sesiones del Consejo General.

Entre las funciones del Consejo General se encuentran: organizar y vigilar los procesos electorales en el estado; expedir reglamentos y acuerdos para la operación del IEC; registrar partidos políticos, coaliciones y candidaturas; resolver controversias en materia electoral; fiscalizar el financiamiento de partidos políticos y candidatos; garantizar los principios de certeza, imparcialidad, legalidad, independencia, máxima publicidad y objetividad; declarar la validez de las elecciones y expedir constancias de mayoría a los ganadores, entre otros.

Presidencia del Consejo General

La Presidencia del Consejo General está a cargo del Consejero Presidente, quien es designado por el Instituto Nacional Electoral y funge como la máxima autoridad del Instituto Electoral de Coahuila. El Consejero Presidente debe actuar con independencia, imparcialidad y profesionalismo, garantizando que el IEC funcione con apego a la ley y en beneficio de la democracia.

La Presidencia del Consejo General se encarga de garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto, así como establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para que, en sus respectivos

ámbitos de competencia, colaboren con el Instituto para el cumplimiento de sus fines.

Las atribuciones del Presidente del Consejo General se encuentran contenidas en el artículo 45 de la LEGIPE y el artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Las comisiones del Consejo General

El Consejo General se apoya en diversas comisiones de trabajo para llevar a cabo sus funciones. Estas comisiones pueden ser permanentes o temporales. Las comisiones del Consejo General son:

- Del Servicio Profesional Electoral.
- De Prerrogativas y Partidos Políticos.
- De Capacitación y Organización Electoral.
- De Quejas y Denuncias.
- De Educación Cívica y Participación Ciudadana.
- De Vinculación con el INE y con los OPLES.
- De Transparencia y Acceso a la Información.

El Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

Todas las comisiones se integrarán con tres Consejeros Electorales, además en ellas podrán participar, con voz, pero sin voto, los representantes de los partidos políticos, excepto en las Comisiones del Servicio Profesional Electoral y de Quejas y Denuncias.

Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas durante un periodo de tres años; la presidencia de las comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Además, las Comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente.

Asimismo, las comisiones permanentes y temporales deberán presentar un informe de actividades cada 3 meses al Consejo General, en el cual se señalarán las tareas desarrolladas, los reportes de las asesorías y su respectiva asistencia, así como las demás consideraciones que se estimen convenientes.

La Comisión de Vinculación con el INE y los OPLES será presidida por el Consejero Presidente del Instituto y podrá ser integrada hasta por cuatro consejeros.

Las atribuciones de cada Comisión se encuentran establecidas en los artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, siendo algunas de estas las siguientes:

1. La Comisión del Servicio Profesional Electoral tendrá las siguientes atribuciones:
 - Establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos.
 - Proponer al Consejo General, las normas internas en materia administrativa.
 - Aprobar los informes que deben remitirse al INE respecto del funcionamiento del Servicio Profesional Electoral desarrollado en el Instituto, en cumplimiento a los lineamientos respectivos.
 - Entre otras.
2. Las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrán las siguientes atribuciones.
 - Conocer los dictámenes relativos a las solicitudes de registro que formulen las organizaciones que pretendan Constituirse como partidos políticos o asociaciones políticas y realizar las actividades pertinentes.
 - Proponer al Consejo General los acuerdos relativos a la asignación de financiamiento público ordinario y para gastos de campaña que corresponda tanto a los partidos políticos, como a los candidatos independientes.
 - Proponer al Consejo General el acuerdo de inscripción de registro de los partidos políticos.
 - Entre otras.
3. La Comisión de Capacitación y Organización Electoral tendrá las siguientes atribuciones:
 - Colaborar con el INE en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los procesos electorales correspondientes.
 - Proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales, vigilar el cumplimiento de dichas actividades y plantear las medidas correctivas que se estimen procedentes.

- Contribuir con el INE en la elaboración de material didáctico e instructivos electorales, que, en materia de capacitación y organización, difunda este Instituto.
 - Entre otras.
4. La Comisión de Quejas y Denuncias tendrá las siguientes atribuciones:
- Recibir y sustanciar las quejas que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del propio Consejo y, en su caso, preparar el proyecto de resolución correspondiente.
 - Informar al Consejo sobre las resoluciones que le competan, dictadas por las autoridades jurisdiccionales que sean de competencia del Consejo General.
 - Sustanciar los procedimientos de aplicación de sanciones que inicie el Consejo y remitir a la autoridad jurisdiccional la documentación correspondiente,
 - Entre otras
5. La Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:
- Proponer al Consejo General la implementación de programas, campañas y actividades dirigidas a la ciudadanía, con el propósito de fortalecer su participación en temas electorales, así como la educación cívica y la cultura político-democrática en el estado.
 - Promover medidas de mejora en el funcionamiento y capacidad de actuación de los mecanismos de participación ciudadana.
 - Organizar talleres y cursos de participación ciudadana en materia electoral, educación cívica y fortalecimiento de la cultura democrática.
 - Entre otros
6. La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información tendrá las siguientes atribuciones:
- Vigilar el cumplimiento de la ley y demás disposiciones que regulen la materia de transparencia y acceso a la información, así como las políticas que en dicha materia apruebe el Consejo.
 - Supervisar las actividades de la Dirección Ejecutiva de Transparencia y Acceso a la Información.
 - Definir la información a publicar en el portal de transparencia del Instituto.

- Entre otras.
7. La Comisión de Vinculación con el INE y con los OPLES tendrá las siguientes atribuciones:
- Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, acuerdos y criterios que establezca el INE en materia de vinculación en el ámbito de su competencia.
 - Implementar el calendario y el plan integral de coordinación elaborado por el INE con los OPLES, cuando se celebren comicios concurrentes.
 - Dar seguimiento a las actividades relacionadas con las solicitudes de asunción y atracción aprobadas por la mayoría calificada del Consejo General y las determinaciones de delegación de facultades emitidas por el INE.
 - Entre otras.

Referencias:

Instituto Nacional Electoral. (2017). Atribuciones de la Presidencia del Consejo General. INE. Obtenido de: <https://ine.mx/atribuciones-presidencia-del-consejo-general/>

Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila. (2016). Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila. Obtenido de: <https://iec.org.mx/v1/archivos/legislacion/LEY%20ORGANICA%20DEL%20INSTITUTO%20ELECTORAL%20DE%20COAHUILA.pdf>